

La constitució de l'Ajuntament provisional de Santa Bàrbara per acord de la Diputació de Catalunya (1822)

Tot i que la independència definitiva de Santa Bàrbara no va arribar fins a la promulgació del privilegi de 9 de maig de 1828, el cert és que des del dia 11 de març de 1822 el nou poble va tindre Ajuntament i terme municipal provisionals (de moment, es va establir com a terme el territori parroquial), i que l'autonomia de funcionament que això suposava ja no es va perdre mai. Amb la perspectiva històrica que donen els anys transcorreguts, no deixa de ser una satisfacció que el primer Ajuntament tingués l'epítet de "constitucional", ja que els seus components van prendre possessió en ple Trienni Constitucional o Liberal, un petit oasi dintre de l'absolutisme que van imposar els borbons.

En el document que transcrivim a continuació es narren els diferents tràmits i actes protocol·laris que Vicent Cuello, alcalde constitucional de Tortosa, va executar entre els dies 8 i 14 de març de 1822 per tal d'instal·lar Ajuntament a les Planes de Santa Bàrbara en qualitat de comissionat per la Diputació Provincial de Catalunya. Resulta una delícia poder assistir "en directe" al desplaçament des de Tortosa de Vicent Cuello –acompanyat d'un escrivà i d'un agutzil–, a l'ordre de fer els bans corresponents, al nomenament d'electors i de regidors, a la presa de possessió de tots i cada un dels quatre components d'aquell primer Ajuntament, a les notificacions als representants de la Galera, a la confecció del primer padró municipal d'habitants... Els actes més importants d'aquells dies es van fer a la masada de l'Alto, ja que no hi havia casa consistorial, i pareix que la comitiva de Tortosa es va allotjar a la masada de Martí (coneguda avui també amb els noms d'hort del Galan i masada de Solà).

El text manuscrit a què hem tingut accés és la còpia que mossèn Josep Arasa Barberà afirma haver fet de "la Còpia autentica del Expediente de Comision de la Exma. Diputacion Provincial de Cataluña para la Instalacion del Ayuntamiento Constitucional en las Planas de Santa Bárbara", i ell mateix afegix que el document està tret "del Archivo Municipal de dicha villa, siendo Alcalde D. Gabriel Cid y Cid" (amb tota probabilitat, el gener de 1909). No hem pogut trobar aquest document a què Josep Arasa fa referència, que, com es diu al final de l'escrit que transcrivim, era a la vegada una còpia (o "traslado") de l'original remès a la Diputació Provincial de Catalunya, feta el dia 16 de març de 1822 a instància de l'Ajuntament de Santa Bàrbara per Francesc Queralt, el mateix escrivà que va donar fe *in situ* dels fets.

Estem davant d'una còpia feta el 1909 per un capellà d'una altra còpia feta pocs dies després que es produïssen els fets per l'escrivà que va redactar les actes originals. Tot i que en això de les còpies pot passar fàcilment que "a cada bugada es perda un llençol", ens resulta molt suggerent poder transcriure literalment est interessant document tal com ens ha arribat, perquè ens permet connectar amb els moments i les persones dels orígens de Santa Bàrbara com a poble independent.



Reproducció del segell que encapçala el document a partir del dibuix fet per mossén Josep Arasa Barberà. És manifest que, en ple Trienni Constitucional o Liberal, Ferran VII era rei "per la gràcia de Déu i de la Constitució" (FERD·VII·D·G ET CONST· MONARC·HISPAN·REX.).

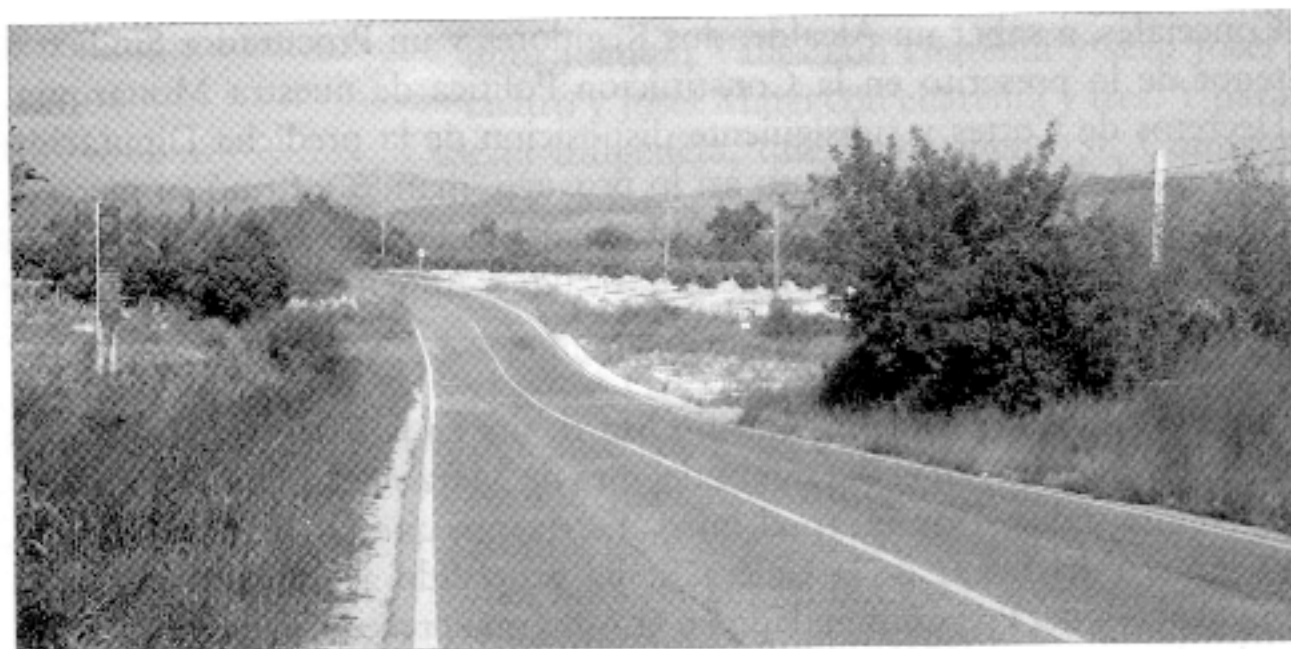
Gobierno Politico Superior de Cataluña = D. P. En meritos del Espediente de Separacion de los Pueblos la Galera y Planas de Santa Bárbara que está instruyendo la Diputacion Provincial, comisioné con acuerdo de esta al Ingeniero Piamontes Jacobo Trapolli para levantar un sencillo Plan Croquis por encontrarse casualmente en dicho Lugar á fin de conciliar de este modo la economia de gastos y la mas pronta conclusion del Espediente. Pero habiendo entendido la misma Diputacion que el mencionado Trapolli exige por la formacion del Plan el excesivo honorario de diez y seis onzas de oro siendo asi que debia limitarse á un sencillo Croquis, ha acordado que se revoque á Trapolli su comision y que los Expertos ó Peritos que en unión del antecesor de V.S. formaron el proyecto de rodalia de Termino para las Planas de Santa Bárbara, den su relacion segun se les mandó el pasado año á cuyo fin se nombre otro en sustitucion del que fallecio, y entendiéndose traspasada á V. la Comision que aquel tenia. Asi mismo ha acordado que constando por Certificacion del Párroco, reunir el Barrio de las Planas de Santa Bárbara el número de mil almas se instale en él desde luego Ayuntamiento Constitucional á cuyo objeto pase V. allá, y de acuerdo con el Alcalde de la Galera, reuna por medio de pregon todos los vecinos comprendidos dentro del Termino ó Circulo de su Parroquia ó Vicaria, el cual interinamente debe entenderse por termino politico sin perjuicio de las variaciones que debe sufrir segun resulte del Espediente. Enseguida se procederá al nombramiento de nueve Electores, para la eleccion de Concejales, segun está prevenido en la Constitucion y Decreto de Cortes. Y el dia siguiente bajo su Presidencia de V. se nombrará é instituirá el Ayuntamiento Constitucional que deberá constar de un Alcalde, dos Regidores, y un Procurador Sindico. La primera operacion del Nuevo Ayuntamiento será formar un Padron exacto é individual de los vecinos que quedan comprendidos, bajo su jurisdiccion y termino provisional cual padron firmaran firmará V. tambien y remitirá junto con las demás digencias [sic], debidamente autorizadas por un Escribano Publico. Y á fin de evitar toda competencia entre los dos ayuntamientos y desavenencia entre los vecinos de una y otra Poblacion mientras se concluye el Espediente de señalamiento de termino y enteras separacion de Contribuciones, cargas y emolumentos, para el cobro de aquellas, ha determinado igualmente de Diputacion, que el Ayuntamiento de la Galera, pase al Alcalde de las Planas, una nota detallada é individual de los cupos que á cada vecino

corresponda y cuyo cobro verificará el mismo con el Ayuntamiento, de todos los vecinos sugetos á su jurisdiccion, entregando despues el total al Ayuntamiento de la Galera. Todo lo que manifestará V. igualmente á unos y otros; como tambien al sobredicho Trapolli el quedar revocada su Comision, y despues de enterado de su contenido, el adjunto oficio al Ayuntamiento de la Galera = Dios güe. á V. m. a. Barcelona veinte y seis de Febrero de mil ochocientos veinte y dos = Juan Munarróz = Al Alcalde primero de Tortosa =

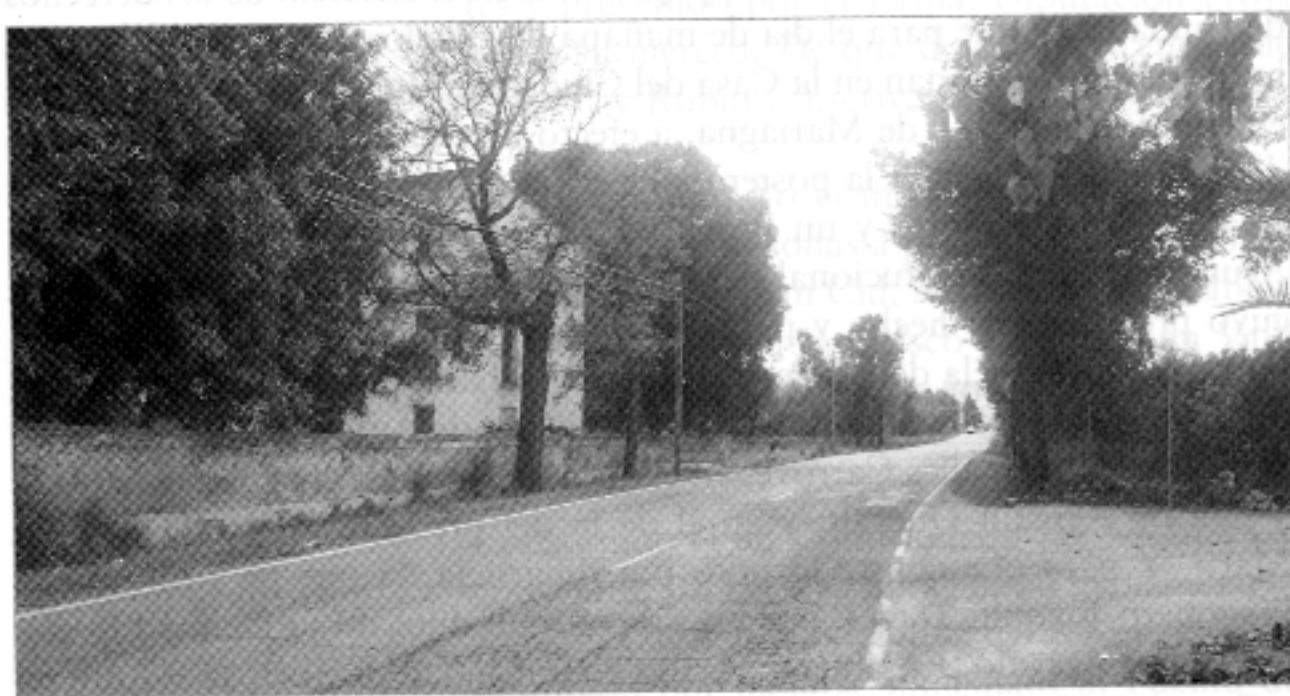
Auto =

En la Ciudad de Tortosa, á los ocho dias del mes de Marzo del año mil ochocientos veinte y dos: El Sr. D. Vicente Cuello, Abogado de los tribunales Nacionales y Alcalde Constitucional primero de dicha Ciudad: En vista del oficio que se le há entregado por Josef Maigi del Territorio ó Barrio de las Planas de Santa Bárbara, del Exmo. Sr. Gefe Superior Politico de esta Provincia fechado á los veinte y seis de Febrero ultimo en que se sirve comisionar á Su Merced entre otras cosas, haber acordado S. E. la Diputacion Provincial en méritos del Espediente de separacion de los Pueblos de la Galera y referidas planas de Santa Bárbara, que constando por Certificacion del Párroco reunir el Barrio de estas el numero de mil Almas, se instale en el desde luego Ayuntamiento Constitucional, á cuyo objeto pase alla su merced y de acuerdo con el Alcalde de la Galera, reuna por medio de pregón todos (los habitantes) los Vecinos comprendidos dentro el termino ó Circulo de esta Parroquia ó Vicaria, el cual interinamente deba entenderse por termino Politico, sin perjuicio de las variaciones, que deba sufrir segun resulte del Espediente; Que en seguida se proceda al nombramiento de los nueve Electores para la eleccion de Consejales, á tenor de lo prevenido en la Constitucion y Decretos de Cortes; Y que el dia siguiente bajo presidencia de Su Merced se nombre é instale el Ayuntamiento Constitucional que ha de constar de un Alcalde, dos Regidores y un Procurador Sindico, con las demas prevenciones que son de ver en dicho oficio; Por ante mi el infrascrito Escribano, Dijo: Que poniendose este por cabeza del Espediente, se proceda desde luego al debido y puntual y exacto cumplimiento, de cuanto sobre el particular se ha servido acordar S. E. la Diputacion Provincial; Y que para el efecto se haga saber por el presente Exorto al Alcalde Constitucional de la Galera el contenido del referido oficio y tambien de este Auto, y entregandosele copia de uno y otro, á fin de que quede perfectamente enterado de lo dispuesto por S.E. la Diputacion Provincial y pueda con pleno conocimiento, prestar los auxilios que se le pidan como asi mismo comparezca en el día siguiente nueve de los corrientes, á las nueve horas de su mañana en las referidas Planas de Santa Bárbara y Casa Badia ó de habitacion del Sr. Vicario, conde se hallará su merced para dar principio de acuerdo suyo á las predichas diligencias, y para que igualmente tenga á bien disponer que en los dia, hora, y paraje indicados se presente el pregonero ó Ministro de dicho Lugar que ejerza el referido oficio, á la disposicion de su merced para hacer el pregon prevenido en el mencionado oficio. Y por este su Auto asi lo proveó, mandó y firmó su merced. Deque doy fé = Vicente Cuello = Ante mi = Francisco Queralt Rubio Esno. =

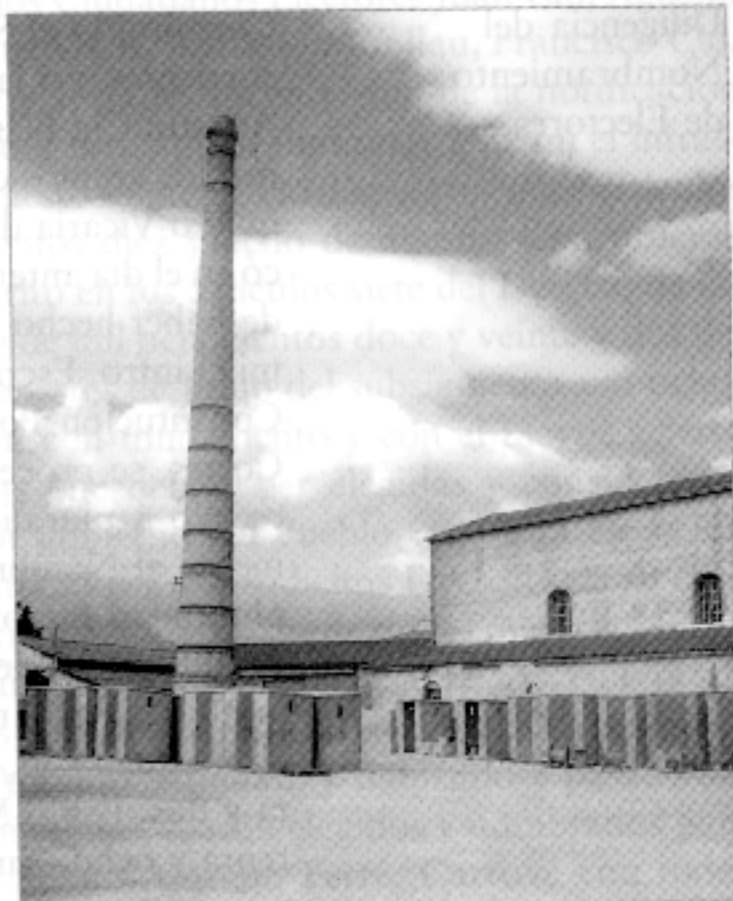
- Diligencia de union. En la Ciudad de Tortosa, en el dia ocho de Marzo del año mil ochocientos veinte y dos: Doy fé yo el infro. Esc^{no}. haber unido á este Espediente el oficio del Excmo. Sr. Gefe Superior Politico de esta Provincia, de que se hace merito en el proximo precedente Auto. Y para que conste lo acredito por esta diligencia = Francisco Queralt Rubio, Escriv. —
- Salida de Tortosa y llegada á las Planas. En el termino del Lugar de Galera y Partida de las Planas de Santa Bárbara, en el dia ocho del mes de Marzo del año mil ochocientos veinte y dos; Doy fé yo el infro Esc^{no}. que su Merced el Sr. D. Vicente Cuello, Alcalde Constitucional primero de la Ciudad de Tortosa, comisionado para estas diligencias, en la mañana de este dia y hora de las ocho y media, ha salido de dicha ciudad, conmigo el infro. Escrivano y asistido del Alguacil ordinario Rafael Borrás, para la ejecucion y debido cumplimiento de lo mandado por la Diputacion Provincial, habiendo llegado á esta Partida y Casa de Agustin Marti Roig á las once horas de dicha mañana. Y para que conste lo noto por diligencia = Francisco Queralt Rubio Esc^{no}. —
- Notificacion al Alcalde de Galera En el Lugar de la Galera, del Partido de la Ciudad de Tortosa, en el dia ocho del mes de Marzo del año mil ochocientos veinte y dos; Yo el infro. Escrivano, en cumplimiento de lo mandado en el proximo precedente Auto doy fé haberle notificado en la tarde de este mismo dia y sobre las tres horas de ella al Sr. Juan Ferrer, Alcalde Constitucional de dicho Lugar, como tambien el oficio del Exmo. Sr. Gefe Superior Politico de esta Provincia de fecha veinte y seis de Febrero ultimo que vá por cabeza de este Espediente, enterandole del contenido de uno y otro por lectura en su propia Persona, y entregandole á mas copia simple debidamente compulsada de dicho auto y oficio, para su mayor inteligencia. Y para que conste lo noto por diligencia = Francisco Queralt Rubio = Escrivano. —
- Auto. En el Pueblo de las Planas de Santa Bárbara á los nueve dias del Mes de Marzo del año mil ochocientos veinte y dos; El Sr. D^o. Vicente Cuello, Alcalde Constitucional primero de la Ciudad de Tortosa, y en esta Calidad Comisionado por S.E. la Diputación Provincial, para instalar en el mismo, Ayuntamiento Constitucional, de acuerdo con el Sr. Alcalde Constitucional del Lugar de la Galera, bien que habiendo espresado este que le daba unicamente para dar cumplimiento á lo mandado por la Superioridad en virtud del oficio que se le hizo saber, y quedó enterado mediante copia, que le fué entregada en la tarde del dia de ayer, y con la salvedad y protesta de no querer perjudicarse en su jurisdiccion, ni tampoco irrogar dispendio el menor á los derechos que puedan acaso corresponder al Comun de dicho Lugar; Por ante mi el infro. Escrivano dijo; Que en seguida se procede al pregon prevenido por S.E. la Diputacion Provincial para la reunion de los vecinos comprendidos dentro del Termino ó Circulo de esta Parroquia ó Vicaria, y que estén en el ejercicio de los Derechos de Ciudadano, expresandose en el, deber aquella verificarse en el dia de mañana diez de los corrientes, y á las diez horas de ella en la Casa del Ciudadano Josef Agustin Cid Beltri entendida del Alto y de Mariagna, que es el paraje que se observa mas proporcionado para dicha reunion y al efecto de procederse en esta al nombramiento de nueve Electores para la posterior Eleccion de



Carretera de Santa Bàrbara a Tortosa –l'antic camí reial–, a l'alçada del barranc de Lledó, per on va vindre l'alcalde de Tortosa per a instal·lar Ajuntament provisional a les Planes de Santa Bàrbara. [CEP]



Masada de Gironet, al costat de l'antic camí reial, els habitants de la qual van veure passar la comitiva que venia de Tortosa. [CEP]



Edificis de l'antiga fàbrica de la sansa, just davant de la masada de Gironet, on havia estat l'Hostal dels Frares, ja abans que es fessen les primeres edificacions de les Planes. [CEP]

Concejales, á saber un Alcalde, dos Regidores y un Procurador Síndico á tenor de lo prescrito en la Constitucion Politica de nuestra Monarquia, Decretos de Cortes y subsiguiente disposicion de la predicha Diputacion Provincial. Y por este su Auto asi lo proveyo, mandó y firmó su merced, como tambien el referido Sr. Alcalde Constitucinal de la Galera. Deque doy fé = Vicente Cuello = Juan Ferrer, Alcalde = Ante mi, Francisco Queralt Rubio = Escrivano. —————

Diligencia de la publicacion del Pregon.

En la Casa Plana propia de Agustin Marti, sita en la Partida de las Planas de Santa Bárbara, en el dia nueve del mes de Marzo del año mil ochocientos veinte y dos; Doy fé Yo el infro. Escrivano, que por Joaquin Torres, Pregonero del Lugar de la Galera, se ha procedido á presencia mia, á la publicacion del Pregon mandado en el Auto que precede, haciendo saber á todos los vecinos comprendidos dentro del termino ó Circulo de la Parroquia ó Vicaria de Santa Bárbara, y que estén en el ejercicio de los derechos de Ciudadano, que para el dia de mañana diez de los corrientes, á las diez horas de ella, se reunan en la Casa del Ciudadano Josef Agustin Cid Beltri, entendida del Alto y de Mariagna, á efecto de proceder al nombramiento de nueve Electores, para la posterior Elección de Concejales, á saber, de un alcalde, dos Regidores y un Procurador Síndico, que deberán formar el Ayuntamiento Constitucional del Pueblo de las Planas de Santa Bárbara; cuyo pregon se ha hecho y publicado por el citado Joaquin Torres en el punto de la Plazuela de la Iglesia de Santa Bárbara, en el del Mesón llamado de los Frayles, en el de la Heredad de Plana de Antonio Arasa, en el de la de Josef Ferrer, alies Carrové, en el de la de Domingo Foguet, en el de la Viuda de Agustin Queralt; y en el de la del presente punto de Agustin Marti. Y para que conste lo noto por diligencia, la que no firmó dicho Pregonero Joaquin Torres, por no saber segun dijo, de su facultad lo ejecutó Josef Arévalo, Escribiente vecino de la Ciudad de Tortosa = Ante mi = Francisco Queralt y Rubio, Escrivano. —————

Diligencia del Nombramiento de Electores.

Constituido el Sr. Comisionado Dⁿ. Vicente Cuello, en el dia diez de los corrientes, y á las diez horas de su mañana en la Casa del Ciudadano Josef Agustin Cid Beltri, entendida del Alto y de Mariagna, en la que se reunieron los vecinos comprendidos dentro del Termino ó Circulo de esta Parroquia ó Vicaria de Santa Bárbara, en virtud del Pregon que se hizo y publicó en el dia anterior á consecuencia del Auto proferido en el mismo despues de haber hecho presente su merced, á los indicados Ciudadanos por ante mi el infro. Escrivano, cuanto se halla prevenido sobre el particular por la Constitucion Politica de nuestra Monarquia, Decretos y Ordenes de las Cortes, se procedió ante todas cosas al nombramiento de Secretario que recayó á pluralidad de votos en el ciudadano Antonio Ferré, posteriormente al Nombramiento de dos Escrutadores que tambien con la misma pluralidad fueron nombrados los Ciudadanos Agustin Plá y Josef Gas, y por ultimo habiendose procedido al nombramiento de los nueve Electores tambien con la misma pluralidad de votos, quedaron elegidos los Ciudadanos Juan Cid, con cincuenta y nueve votos, Agustin Marti con cincuenta y dos, Pablo Monllau menor con cuarenta y nueve, Juan Roé con cuarenta y ocho, Antonio Monllau y Francisco Cid con cuarenta y siete cada

uno; Joaquin Vallés con cuarenta y seis, Josef Rodriguez con cuarenta y cuatro y Josef Maigi con cuarenta y tres. Y para que conste lo acredito por esta diligencia, que firma dicho Sr. Comisionado con el Secretario y Escrutadores; De que doy fé = Vicente Cuello = Antonio Ferré = Agustin Plá = Josef Gas. = Ante mi Francisco Queralt y Rubio, Escrivano = —

Auto =

Seguidamente el referido Sr. Comisionado Dⁿ. Vicente Cuello; Por ante mi el infro. Escrivano dijo: Que se haga saber el nombramiento de Electores que antecede á los Ciudadanos Juan Cid, Agustin Marti, Pablo Monllau menor, Juan Roé, Antonio Monllau, Francico Cid, Joaquin Vallés, Josef Rodriguez y Josef Maigi, previniendose á estos comparezcan mañana á las diez horas de ella en la Casa de Josef Agustin Cid Beltri, entendida del Alto y de Mariagna para proceder al Nombramiento de Alcalde, dos Regidores y un Procurador Sindico, con arreglo á Constitucion, Decretos de las Cortes y prevenido por la Exma. Diputacion Provincial. Así lo dif. mandó y firmo su merced; De que doy fé = Vicente Cuello = Ante mi = Francisco Queralt y Rubio = Escrivano = _____

Notificación á los Electores.

Acto continuo, Yo el infro. Escrivano notifique el precedente Auto por lectura en sus personas á presencia del Sr. Comisionado á los nueve Electores nombrados Juan Cid, Agustin Marti, Pablo Monllau menor, Juan Roé, Antonio Monllau, Francisco Cid, Joaquin Vallés, Josef Rodriguez y Josef Maigí. Y para que conste lo noto por diligencia = Francisco Queralt y Rubio, Escrivano = _____

Diligencia del nombramiento de Concejales.

Constituido el Sr. Comisionado Dⁿ. Vicente Cuello, en el dia once de los corrientes, y á las diez horas de su mañana en la Casa del Ciudadano Josef Agustin Cid Beltri, entendida del Alto y de Mariagna, que ha sido el paraje destinado por hallarse inmediato al Pueblo de Santa Bárbara y como á mas proporcionado por falta de Casas Consistoriales para el efecto de que se trata; Comparecieron en ella los Ciudadanos Electores Juan Cid, Agustin Marti, Pablo Monllau, menor, Juan Roé, Antonio Monllau, Francisco Cid, Joaquin Vallés, Josef Rodriguez y Josef Maigi en virtud de la notificacion que se les hizo en el dia anterior; y formada la Junta por ante mi el infrascrito Escrivano les puso de manifiesto su merced lo dispuesto en los articulos trescientos diez y siete y trescientos diez y ocho de nuestra Constitucion Politica como tambien, lo prescrito en los articulos siete del Decreto de las Cortes de veinte y tres de Mayo de mil ochocientos doce y veinte y dos del Decreto de las mismas de veinte y tres de Junio del subsiguiente año ochocientos trece, para que pudiesen con fundamento y con el mayor acierto conferenciar sobre las Personas que debian ser elegidas y considerasen mas convenientes para el mejor gobierno del Pueblo, y pronta ejecucion de las ordenes Superiores; Y enterados los susodichos Electores de su contenido como igualmente en meritos á las demas reflexiones que se les hicieron presentes por su merced para su entera inteligencia, se procedió desde luego al nombramiento de dos Escrutadores, cual reayó en los referidos Ciudadanos Joaquin Vallés y Antonio Monllau; y habiendose pasado sucesivamente á la elección de Concejales, fueron elegidos y nombrados para Alcalde Constitucional el Ciudadano Antonio Ferré, Carrové con todos

los votos; para Regidor primero al predicho Ciudadano Joaquin Vallés con ocho votos; para Regidor segundo el Ciudadano Christoval Arasa, tambien con ocho votos, y para Procurador Sindico el Ciudadano Roque Pont, con todos los votos. Y para que conste lo noto por diligencia que firmó el Sr. Comisionado con los dos Escrutadores; De que doy fé = Vicente Cuello = Antonio Monllau = Joaquin Vallés. = Ante mi = Francisco Queralt y Rubio, Escrivano.

Auto:

En seguida de haberse constituido la indicada Junta el Sr. Comisionado Dn. Vicente Cuello; Por ante mi el infro. Escrivano' dijo: Que se haga saber á los espresados ciudadanos Antonio Ferré, Carrové, Joaquin Vallés, Christoval Arasa y Roque Pont, el respectivo nombramiento de Concejales, que se les ha hecho y para que en su vista comparezcan desde luego en dicha Casa del Ciudadano Josef Agustin Cid para tomar posesion de sus Empleos. Y por este su auto asi lo proveó, mandó y firmó su merced. De que doy fé = Vicente Cuello = Ante mi = Francisco Queralt y Rubio, Escrivano. =

Notificacion a los Concejales.

Acto continuo, Yo el infro. Escrivano notifique el nombramiento de Alcalde, Regidores y Sindico y auto que precede á los dichos Antonio Ferre, Joaquin Vallés, Christoval Arasa Y Roque Pont por lectura en sus Personas. Y para que conste lo acredito por esta diligencia = Francisco Queralt y Rubio, Escrivano =

Juramento y posesion del Sr. Alcalde Constitucional del Pueblo de Sta. Bárbara.

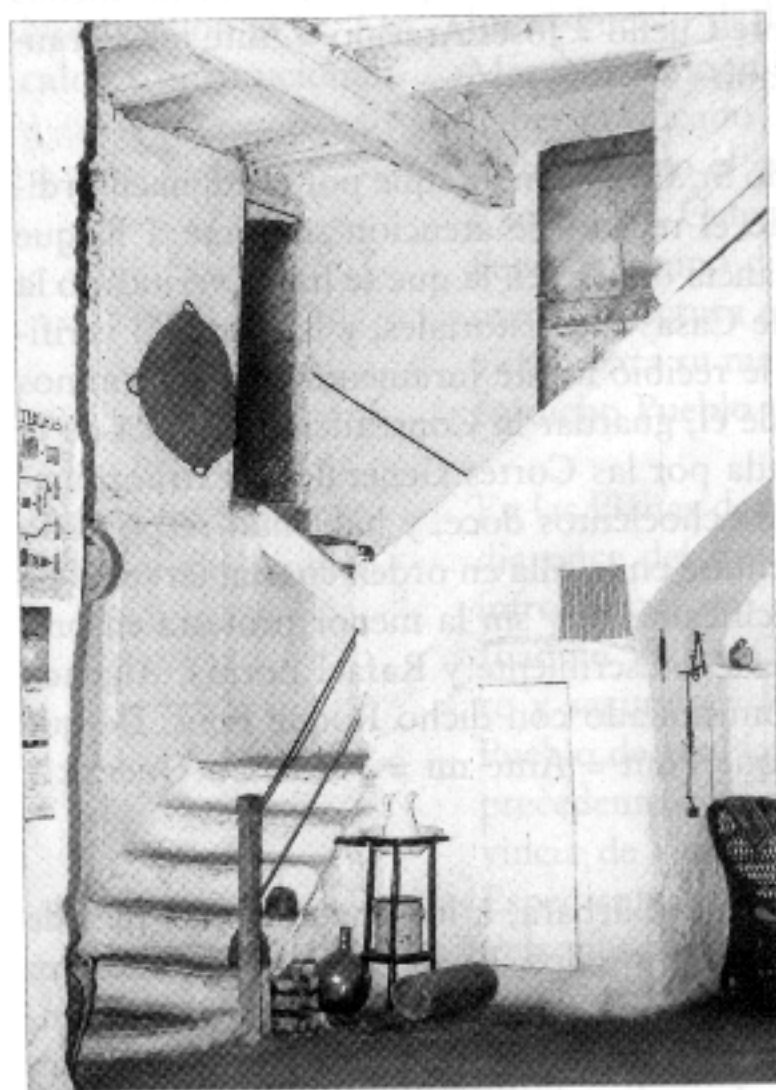
Sucesivamente y á las once horas de la mañana del prenarrado dia once de los corrientes habiendose dado aviso á su merced por el Alguacil ordinario de su Juzgado Rafael Borrás, que los ciudadanos Antonio Ferré, Carrové, Joaquin Vallés, Christobal Arasa y Roque Pont, estaban aguardandose en virtud de la notificacion que se les habia hecho, dispuso aquel que por dicho Alguacil, precedido el recado de atencion, se dijese al mencionado Antonio Ferré, se sirviese entrar á la Estancia o pieza destinada para el efecto y en la que se habia verificado la Junta de Electores, por falta de Casas Consistoriales, y habiendolo verificado el repetido Antonio Ferré, le recibió á este juramento en los términos siguientes = Si prometia bajo de él guardar y hacer guardar la Constitucion Politica de la Monarquia Española, sancionada por las Cortes Generales y Extraordinarias de la Nacion, en el año de mil ochocientos y doce; y habiendo respondido que Si, le entregó su merced una vara de jurisdiccion y dispuso tambien se sentase en la Silla preferente en señal de posesion, que tomó quieta y pacíficamente, y sin la menor protesta en presencia de los testigos Josef Arévalo, Escribiente, y Rafael Borrás, Alguacil ordinario = Y lo firmó el Sr. Comisionado con dicho Sr. Alcalde Constitucional: De que doy fé = Vicente Cuello = Antonio Ferrer = Ante mi = Francisco Queralt y Rubio, Escrivano.

Juramento y posesion del Regidor primero.

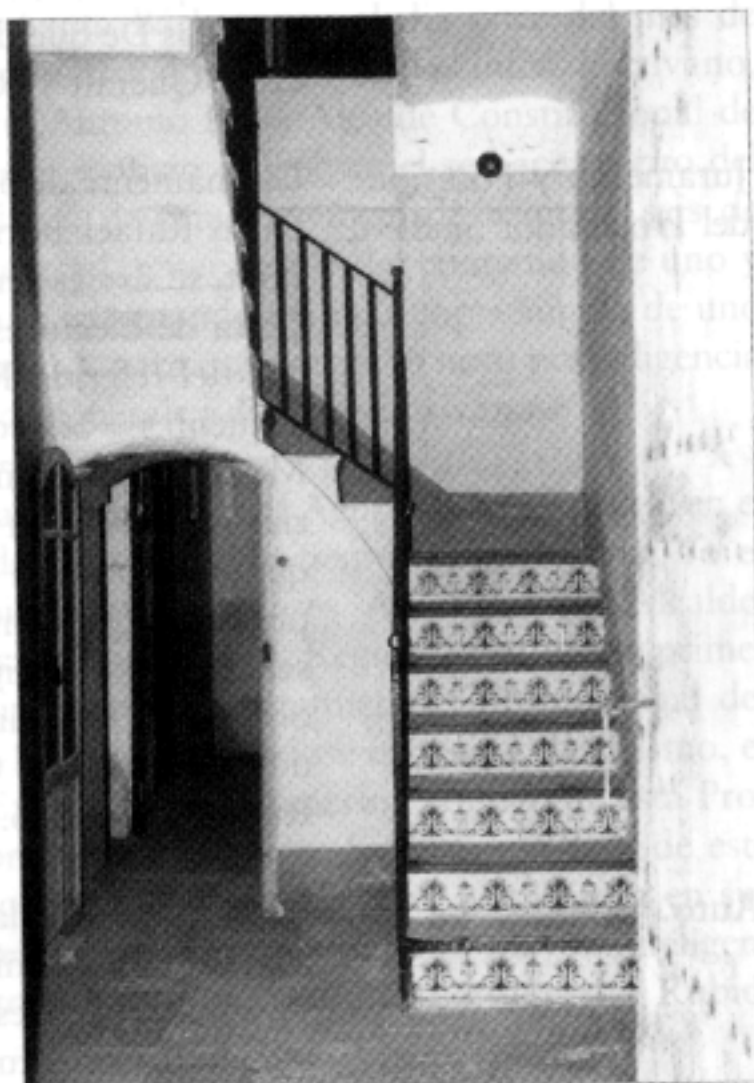
Inmediatamente dispuso dicho Sr. Comisionado que por el Alguacil ordinario Rafael Borrás, precedido el recado de atencion, se dijese á Joaquin Vallés se sirviese entrar á la estancia ó pieza en la que se habia verificado la Junta de Electores, por falta de Casas Consistoriales, y habiendolo verificado el mencionado Joaquin Vallés, le recibió á este juramento en los



Vista general de "la Casa del Ciudadano Josef Agustín Cid Beltri entendida del Alto y de Mariagna, que es el paraje que se observa mas proporcionado para dicha reunion y al efecto de procederse en esta al nombramiento de nueve Electores para la posterior Eleccion de Concejales", on va fer cap Vicente Cuello, alcalde de Tortosa, i la seua comitiva per a donar compliment a l'ordre d'instal·lar Ajuntament provisional a les Planes de Santa Bàrbara. [CEP]



Racó del molí de la masada de l'Alto, on entre els dies 8 i 13 de març de 1822 es van fer els diferents actes públics per a procedir a la designació de l'alcalde i els regidors. [MPF]



Estances de la masada de l'Alto destinades a habitatge, contigües a l'espai destinat a molí. [MPF]

terminos siguientes = Si prometia bajo de él guardar la Constitucion Politica de la Monarquia Española sancionada por las Cortes generales y extraordinarias de la Nacion en el año mil ochocientos doce, y habiendo respondido que si, dispuso se sentase en la silla en orden segundo en señal de posesion que tomó quieta y pacíficamente y sin la menor protesta en presencia de los testigos Josef Arévalo Escribiente y Rafael Borrás Alguacil ordinario. Y lo firmó el Sr. Comisionado con dicho Joaquin Vallés = De que doy fé = Vicente Cuello = Joaquin Vallés = Ante mi = Francisco Queralt y Rubio, Escriv.

Juramento y posesion del Regidor 2º.

Acto continuo dispuso el citado Sr. Comisionado que por el Alguacil ordinario Rafael Borrás, precedido el recado de atencion, se dijese á Cristobal Arasa, se sirviese entrar á la Estancia ó pieza en la que se habia verificado la Junta de Electores, por falta de Casas Consistoriales y habiendolo verificado el susodicho Cristobal Arasa, le recibió á este juramento en los terminos siguientes = Si prometia bajo de él guardar la Constitucion Politica de la Monarquia Española sancionada por las Cortes generales y extraordinarias de la Nacion en el año mil ochocientos doce, y habiendo respondido que si, dispuso su merced se sentase en la silla en orden tercero en señal de posesion, que tomó quieta y pacíficamente y sin la menor protesta en presencia de los testigos Josef Arevalo Escribiente y Rafael Borrás, Alguacil ordinario. Y lo firmó el Sr. Comisionado pero no el citado Cristobal Arasa por no saber segun dijo, de su facultad lo ejecutó uno de los dichos Testigos De que doy fé = Vicente Cuello = Josef Arevalo = Ante mi = Francisco Queralt y Rubio, Escrivano

Juramento y Posesion del Procurador Sindico.

Ultimamente dispuso el referido Sr. Comisionado que por el Alguacil ordinario Rafael Borrás, precedido el recado de atencion se dijese á Roque Pont, se sirviese entrar á la Estancia ó pieza en la que se habia verificado la Junta de Electores, por falta de Casas Consistoriales, y habiendolo verificado el referido Roque Pont, le recibió á este juramento en los terminos siguientes = Si prometia bajo de él, guardar la Constitucion Politica de la Monarquia Española sancionada por las Cortes Generales y extraordinarias de la Nacion en el año mil ochocientos doce, y habiendo respondido que si, dispuso su merced, se sentase en la silla en orden cuarta, en señal de posesion, que tomó quieta, pacíficamente y sin la menor protesta en presencia de los testigos Josef Arevalo, Escribiente y Rafael Borrás, Alguacil ordinario. Y lo firmó el Sr. Comisionado con dicho Roque Pont. De que doy fé = Vicente Cuello = Roque Pont = Ante mi = Francisco Queralt y Rubio, Escrivano. =

Auto.

En el Pueblo de las Planas de Santa Bárbara, á los once días del mes de Marzo del año mil ochocientos veinte y dos; El Señor Comisionado Dn. Vicente Cuello, respecto de quedar ya instalado en esta Poblacion el Ayuntamiento Constitucional, compuesto de un Alcalde, dos Regidores y un Procurador Sindico, á tenor de lo ordenado por S.E. la Diputacion Provincial y que por consiguiente solo resta llevarse á debida ejecucion lo dispuesto por la misma en orden á la formacion de un Padron exacto é individual de los vecinos comprendidos bajo la jurisdiccion y termino pro-

visional de dicho Cuerpo, y tambien con relacion al Cobro de Contribuciones, uno y otro en el modo y forma que se previene en el oficio que obra por cabeza de este Espediente, habida consideracion á que en el de proyecto de Rodalia del nuevo término de las predichas Planas de Santa Bárbara, es donde se acordó ya lo oportuno sobre el entrego del oficio de que se hace mencion en el anteriormente referido, y revocacion de Comision al Ingeniero Piamontes Jacobo Trapolli que le resulta tambien notificada, y en cuyo Espediente ha de proveherse á su tiempo lo conveniente con referencia á la relacion que deben dar los Péritos, y demás acordado por la Superioridad; Por ante mi el infro. Escrivano dijo; Que se notifique y haga saber este Auto como asimismo el referido oficio, cabeza del actual Espediente á los Ayuntamientos Constitucionales de la Galera y de dichas Planas de Santa Bárbara, y tambien á sus respectivos Alcaldes Constitucionales, para su inteligencia y cumplimiento, en la parte que les toque entregandose á unos y otros copia de dichos Auto y oficio, á escepcion del Alcalde de la Galera, á quien unicamente debera verificarse de aquel, por haberselo ya entregado copia de este, segun resulta de las presentes diligencias, y previniendose al expresado Ayuntamiento Constitucional de las Planas de Santa Bárbara, que el Padrón deberá formarse y entregarse á su merced, á la mayor brevedad, previo el requisito prevenido de su firma. Y por este su auto asi lo proveó, mando y firmó su merced = De que doy fé = Vicente Cuello = Ante mi Fran^{co}. Queralt y Rubio, Escrno.

Notificacion al Sr. Alcalde Constitucional.

En el Pueblo de las Planas de Santa Bárbara, en el dia once del mes de Marzo del año mil ochocientos veinte y dos; Doy fé, Yo el infro. Escrivano, haber notificado al Sr. (Alcalde) Antonio Ferré Alcalde Constitucional de dicho Pueblo el auto que precede y oficio de que en el se hace mérito del Excmo. Sr. Gefe Superior Politico de esta Provincia de veinte y seis de Febrero último difigido á su merced, enterandole del contenido de uno y otro por lectura en su Persona, y entregandole á mas copia simple de uno y otro para su mayor inteligencia. Y para que conste lo noto por diligencia en dicho Pueblo y dia Francisco Queralt y Rubio. Escrivano =

Otra á los Sres. Regidores y Sindico.

En las Planas de Santa Bárbara y Casa de Josef Agustin Cid als. Alto, en el dia once del mes de Marzo del año mil ochocientos veinte y dos; Yo el infro. Escrivano notifiqué é hice saber á los Sres. Antonio Ferré Alcalde, Joaquin Vallés, Cristobal Arasa y Roque Pont, Regidores en orden primero y segundo y Procurador Sindico del Ayuntamiento Constitucional del Pueblo de las Planas de Santa Bárbara, hallandose en sesion del mismo, el precedente auto y oficio del Exmo. Sr. Gefe Superior Politico de esta Provincia de veinte y seis de Febrero ultimo que se halla por cabeza de este Espediente, enterandosles del contenido de uno y otro, por lectura en sus Personas, y entregandosles además copia simple para su mayor inteligencia. Y para que conste lo noto por diligencia. Francisco Queral y Rubio, Escrivano =

Notificacion al Regente de Vara de la Galera.

En el lugar de Galera, del Partido de la Ciudad de Tortosa en el dia doce del mes de Marzo del año mil ochocientos veinte y dos, Doy fe Yo el infro. Escrivano, haber notificado en este dia el precedente Auto á Josef Tomas,

Regidor en orden primero del presente Lugar, en calidad de Regente la Vara por ausencia de su Alcalde Constitucional el Sr. Juan Ferrer, enterandole de su contenido por lectura en su Persona, y entregandole además copia simple del mismo para su mayor inteligencia. Y para que conste lo noto por diligencia en dicho Lugar y día = Francisco Queralt y Rubio = Escrivano =

Diligencia.

En el Lugar de Galera, en el día doce del mes de Marzo del año mil ochocientos veinte y dos: Doy fé, Yo el infro. Escrivano, que mediante á haber espresado Josef Tomás, Regidor en orden primero del presente Lugar, que el Sr. Juan Ferré, Alcalde Constitucional del mismo se hallaba ausente, como tambien el Regidor en orden tercero Josef Rallo, y el Procurador Sindico Mariano Garcia, y que los en orden segundo y cuarto Antonio Ferre Albesa y Francisco Arasa se hallaban situados aquel en el Lugar de Masdenverge, y este en las Planas de Santa Bárbara, y por lo mismo no poderse formar Ayuntamiento; sin embargo le he entregado copia simple del precedente Auto, proferido en el día de ayer, y del oficio del Exmo. Sr. Gefe Superior Politico de esta Provincia que vá por cabeza de este Espediente para que enterase del contenido de uno y otro al Ayuntamiento Constitucional del presente Lugar, como así lo ofreció el referido Josef Tomás, Regidor en orden primero. Y para que conste lo noto por diligencia = Francisco Queralt y Rubio, Escrivano.

Auto.

En las Planas de Santa Bárbara en el día doce del mes de Marzo del año mil ochocientos veinte y dos; El Sr. Dⁿ. Vicente Cuello, Comisionado para estas diligencias; En atencion á que por las que preceden, resulta no haberse podido notificar el auto del día de ayer al Ayuntamiento Constitucional de la Galera por falta de Concejales, bien que quedó encargado Josef Tomás, Regidor en orden primero, en calidad de regente la Vara por ausencia de su Alcalde Constitucional de enterar á dicho Ayuntamiento del referido Auto y oficio del Exmo. Sr. Gefe Superior Politico de que se hace mencion en el mismo, por medio de las copias que también se le entregaron; Por ante mí, el infro. Escrivano dijo: Que se pase enseguida oficio al Alcalde Constitucional de dicho Lugar de la Galera, ó á su Regente la Vara, para que haga constar á su merced haber quedado enterado el indicado Ayuntamiento Constitucional de dichos Auto y oficio, y lo mas tarde para las nueve horas de la mañana del subsiguiente día trece de los corrientes, con la prevencion que su contestacion deberá dirigirse á dichas Planas y Casa del Ciudadano Agustin Marti. Y por este Auto, así lo proveó, mandó i firmo su merced: De que doy fé = Vicente Cuello = Ante mí = Francisco Queralt y Rubio = Escrivano =

Un oficio.

Diligencia de su despacho.

En las Planas de Santa Bárbara, en el día doce del mes de Marzo del año mil ochocientos veinte y dos; Doy fé, Yo el infro. Escrivano que por el Sr. Comisionado se ha despachado el oficio mandado en el auto que precede, para el Alcalde Constitucional ó su Regente la Vara del Lugar de la Galera el cual se ha entregado á Juan Royo, labrador, habitante de dichas Planas, para que lo pase desde luego á dicho Alcalde Constitucional ó á su Regente la Vara. Y para que conste lo noto por diligencia. Francisco Queralt y Rubio, Escrivano.

Auto: En el Pueblo de las Planas de Santa Bárbara, á los trece dias del mes de Marzo del año mil ochocientos veinte y dos; El Sr. Comisionado D. Vicente Cuello; Por ante mi el infro. Escrivano dijo: Que se unan á este espediente el Padrón que se ha formado y entregado á su merced por el Ayuntamiento Constitucional de dicho Pueblo, en cumplimiento de lo mandado con provehida. de once de los corrientes, y tambien el oficio que se le há dirigido por el Regidor Regente la Vara del Lugar de la Galera Josef Tomás en contestacion al de su merced del dia de ayer y en virtud de lo proveido con acto de igual fecha, á fin de que quedase enterado el Ayuntamiento Constitucional de este Lugar de su contenido y de los extremos que abrazaba el de su referencia; y asi mismo respecto de quedar concluidas todas las diligencias, que debian practicarse despues de la instalacion de este Ayuntamiento Constitucional, á tenor de lo ordenado por S. E. la Diputacion Provincial y es de ver en el oficio que obra por cabeza de este espediente, que despues de comer se regrese su merced con dicho Escrivano y Alguacil Ordinario Rafael Borrás á la Ciudad de Tortosa, parage de su residencia. Y por este su auto asi lo proveó, mandó y firmó su merced: De que doy fé = Vicente Cuello = Ante mi = Francisco Queralt y Rubio, Escrivano =

Diligencia de union. En el Pueblo de las Planas de Santa Bárbara, los mismos dia, mes y año: Doy fé, Yo el infro. Escrivano haber unido á este Espediente, el Padron y oficio de que se hace mérito en el precedente Auto. Y para que conste lo noto por diligencia = Francisco Queralt y Rubio = Escrivano =

Diligencia de salida y llegada. En la Ciudad de Tortosa, en el dia trece del mes de Marzo del año mil ochocientos veinte y dos: Doy fe, Yo el infro. Escrivano que su merced el Sr. Comisionado, conmigo y el Alguacil ordinario Rafael Borrás, salió de las Planas de Sta. Bárbara, sobre las dos horas y media de la tarde de este dia, habiendo llegado á esta Ciudad á las cinco horas dadas de la misma. Y para que conste lo noto por diligencia. Francisco Queralt y Rubio = Escrivano. =

Auto: En la Ciudad de Tortosa, en el dia catorce del mes de Marzo del año mil ochocientos veinte y dos; El Sr. Comisionado D. Vicente Cuello; Por ante mi el infro. Escrivano dijo: Que se remita este Espediente al Exmo. Sr. Gefe Superior Politico Presidente de la Diputacion Provincial de esta Provincia, en conformidad á lo ordenado en el oficio que obra por cabeza del mismo, por quedar ya evacuadas todas las diligencias de su Comisión en cuanto hace relacion á la instalacion de Ayuntamiento Constitucional en el territorio de las Planas de Santa Bárbara. Y por este su Auto así lo proveó, mandó y firmó su merced: De que doy fé = Vicente Cuello = Ante mi = Francisco Queralt y Rubio, Escrivano. =

Empadronamiento exacto é individual que forma el Alcalde y Ayuntamiento Constitucional del Pueblo de las Planas de Santa Bárbara de los Vecinos comprendidos bajo su jurisdiccion y termino Provisionalmente señalado por S.E. la diputacion Provincial, contenido en el Distrito ó cir-

culo de su parroquia ó vicaria, segun se ha mandado por la misma Superioridad y orden que le ha pasado su comisionado el Sr. Dⁿ. Vicente Cuello, Alcalde Constitucional primero de la Ciudad de Tortosa.

Cabeza de Partido.

Ignacio Perez	Francisco Rovira
Cayetano Forés	Miguel Valldeperes
Juan Forés	Tomás Arasa
Juan Rodriguez	Vda. de Manuel Llombart
Juan Balaguer	Ambrosio Pastor
Salvador Balaguer	Alejandro Puix
Bautista Cases, menor,	Miguel Guimerá
Josef Rodriguez	Domingo Subirats
Simon Eiximeno	Salvador Cid
Tomás Eiximeno	Josef Queralt
Agustin Rodriguez	Francisco Monllau
Tomás Giner	Miguel Espuny
Josef Giner	José Cid de Felix
Bautista Cases, mayor,	Manuel Roig
Miguel Cid	Juan Roig, menor
Domingo Foguet	Juan Roig, mayor
Vicente Balaguer	Vicente Valldeperes, vdo.
Christoval Balaguer	Pablo Friginé
Tomás Balaguer	Salvador Fatsini
Francisco Clua	Josef Balaguer
Jayme Clua	Salvador Ferré
Francisco Cavallé de Rosell	Mariano Balaguer
Francisco Balaguer	José Agustin Cid
Vda. de Juan Plá	Agustin Ferré
Agustin Balaguer	Pablo Balaguer
Josef Queralt de Joaquín	Juan Clua
Francisco Plá	Agustin Arasa
Agustín Cid, de Antonio	Christoval Curto
Antonio Cid	Pablo Monllau, mayor
Antonio Obiol	Salvador Rodriguez
Buenaventura Bosch	Pablo Monllau, menor
Pedro Maigi	Narciso Pont
Vda. de Joaquin Izquierdo	Josef Fandos
Vicente Royo	Josef Maigi, mayor
Vda. de Buenaventura Bel	Juan Valldeperes
Bernardo Sebastiá	Tomás Cid
Pablo Sebastiá	Juan Maurí
Francisco Espuny	Josef Maigi, menor
Rafael Balaguer	Francisco Sanchez
Agustin Queralt	Joaquin Barberá
Francisco Queralt	Antonio Barberá
Pedro Queralt	Vda. de Salvador Vallés
Antonio Valldeperes	Josef Barberá

Francisco Hostalrrich
Francisco Arasa, mayor
Tomás Espuny
Rosa Tafalla
Tomás Barberá
Buenaventura Martí
Antonio Martí
Juan Martí, menor
Ramon Obiol
Domingo Fernandez
Vda. de Felix Cid
Fran^{co}. Arasa, de la Fabregada
Vda. de Carlos Cid
Agustin Martí
Vda. de Benito Solá
Juan Martí, mayor
Francisco Poyo
Francisco Torá
Jacinto Magí
Manuel Cid
Domingo Casadó
Domingo Granell
Mariano Panisello
Josef Antonio Thomás
Gerónimo Arasa
Lucas Vericat
Bautista Curto
Juan Rohé
Antonio Rosales
Ramon Puell
Tomás Maigi
Francisco Curto
Tomás Arasa
Juan Royo
Josef Arasa, Sabre
Christoval Arasa
Vicente Puell
Francisco Arasa, de Gerónimo
Lorenzo Curto
Teresa Arasa
Antonio Cortiella
Josef Chera
Tomas Curto
Rafael Curto
Mariano Cavallé
Joaquin Cid
Josef Cavallé
Vda. de Sebastian Pata
Pedro Fosch

Miguel Fosch
Agustin Roig
Josef Fores
Vda. de Francisco Cavallé
Vicente Arasa
Joaquin Queralt, mayor
Ramon Mauri
Tomás Royo
Josef Monllau
Agustin Cid
Roque Plá
Vicente Valldeperes
Vda. de Antonio Muria
Josef Ferré, viudo
Josef Arasa, de Cristobal
Antonio Muria
Rafael Rohé
Tomás Muria, Viudo
Josef Murria
Tomás Murria, de Antonio
Francisco Pedret
Tomás Rohé
Tomás Panisello
Francisco Cid
Tomás Cid
Juan Solá
Antonio Pepió
Clara Gisbert
Salvador Martí
Antonio Arasa, menor
Simon Cid
Juan Tomás
Agustin Ferreres
Pedro Ferré
José Eixarch
Josef Ferré
Manuel Gas
Juan Cid
Francisco Curto
Vda. de Jaime Cid
Francisco Cid de Felix
Joaquin Queralt, de Agustin
Ramon Accensi
Antonio Arasa, mayor
Francisco Sol
Vda. de Pedro Murria
Francisco Calbet
Vda. de Tomás Pedret
Miguel Balaguer Plá

Josef Antonio Roig
 Josef Antonio Roig, Turín
 Josef Prades
 Pedro Antonio Roselló
 Antonio Arrufat
 Pedro Juan Aixalá
 Jayme Figueres
 Josef Arasa, del Viudo
 Pedro Monllau
 Vda. de Josef Ant^o. Cavallé
 Pedro Balaguer

Francisco Ferré
 Josef Antonio Plá
 Agustin Llombart
 Nicolás Gil
 Joaquin Arasa
 Cayetano Casadó
 Vicente Farnós
 Juan Gisbert
 Tomás Gisbert
 Vicente Marti, Viudo

Planas de Santa Bárbara, trece de Marzo de mil ochocientos veinte y dos = Vicente Cuello, Comisionado = El Ayuntamiento Constitucional = Antonio Ferrer, Alcalde = Joaquin Vallés, Regidor primero = Roque Pont, Procurador Sindico = Por Cristobal Arasa, Regidor segundo y de orden del Ayuntamiento = Simón Olesa, Srio =

Oficio del Regente de
 Vara de la Galera.

Habiendose hecho lectura del Auto proferido por V. en once de los corrientes y del oficio del Exmo Sr. Gefe Superior Politico del Principado, su fecha veiente y seis de Febrero proximo pasado, á los Individuos de este Ayuntamiento reunidos para el efecto, y asimismo del oficio de V. del dia de ayer entregado sobre las cuatro de la tarde por un propio; han quedado enterados de lo contenido en los tres mencionados documentos, manifestando sin embargo al mismo tiempo quedar salvos los derechos pertenecientes á la Poblacion para hacerlos valer donde y como corresponda; que es cuanto considero oportuno decir á V. en satisfaccion al citado oficio de ayer = Dios güe. á V. m. a. Galera á trece de Marzo de mil ochocientos veinte y dos. = Josef Tomas. Regidor Decano, Regente de Vara

Concuerta este traslado con el original Espediente de Comision de Su Excel. la Diputacion Provincial de Cataluña para la Instalacion del Ayuntamiento Constitucional en las Planas de Santa Bárbara, De que certifico Yo Francisco Queralt y Rubio Escrivano del número y Colegio de Tortosa. Y para que á este traslado como á su original remitido á dicha Diputacion Provincial se le dé entera fé y credito en juicio y fuera de él, doy el presente que signo y firmo en la referida Ciudad de Tortosa en el dia diez y seis del mes de Marzo del año mil ochocientos veinte y dos, á instancia del Ayuntamiento de Santa Bárbara y en virtud de orden verbal del Sr. comisionado Dⁿ. Vicente Cuello. =

En testimonio de Verdad

[*Signatura*] Fran^{co}. Queralt y Rubio Esno.

Tortosa 18 Mayo 1822.

Registrado al folio ochenta y siete del derecho fijo. Pagó segun el articulo sextro, cuatro reales vellon. = E. R. Francisco Queralt. =

La precedent transcripció literal de la còpia feta per Josep Arasa Barberà de l'expedient d'instal·lació d'Ajuntament a les Planes de Santa Bàrbara per mandat del Govern Polític Superior de Catalunya, ha sigut realitzada i revisada per Joan Carles Lleixà Caballé, Màrius Pont Fandos i M. Isabel Quadrat Arasa.